RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°80-2025-MDP/GDTI

Pichari, 12 de febrero de 2025

VISTOS:

INFORME N°159-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N°190-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N°139-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/AAIN-SG, INFORME N°003-2025-MDP-GFSLP/DQH-SO, MEMORANDO N°007-2025-MDP/GM/GFSLP-G,INFORME N°09-2025-MDP/GM-SGSLP/AAIN-SG,INFORME N°067-2025-MDP/GDTI-PAQT-G,INFORME N°029-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG,INFORME N°247-2024-MDP-DOP-MCJ/RO, y demás documentos sobre la paralización de ejecución de obra en veinte y siete (27) folios del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE,MICAELA BASTIDAS,INTEGRACIO PICHARI Y PROLONGACION AV.CULTURA EN PICHARI CAPITAL,DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2568659;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", señala en la disposiciones específicas 7.3.7, de la Modificaciones de Plazo de ejecución de la obra, literal c) en su tercer párrafo señala: "para el reinicio de la obra, el residente comunicara dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informara a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluara y validara si los supuestos que motivaron la paralización has sido superado. El inspector o Supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos (...) los mimos que deben estar debidamente anotados en el cuaderno de obra por el residente";

Que, el numeral 7.3 de las paralizaciones y reinicio de obra de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, a través del literal 7.3.3 señala taxativamente que: "Las solicitudes de paralización y las fechas de reinicio, serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el reinicio de obra, el Residente de Obra informará a la Gerencia de Infraestructura o quien haga las veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas. A su vez el Supervisor o Inspector, evaluará el informe que indica que las causales que motivaron la paralización de obra, fueron superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el reinicio de los trabajos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien autoriza el reinicio de los trabajos;

Que, mediante INFORME N°247-2024-MDP-DOP-MCJ/RO, de fecha 30 de diciembre del 2024, el Ing. Marino Chávez Jeri-Residente de Obra, solicita aprobación de la paralización de obra N°01 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE,MICAELA BASTIDAS,INTEGRACIO PICHARI Y PROLONGACION AV.CULTURA EN PICHARI CAPITAL,DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2568659; a partir del 31 de diciembre del 2024, teniendo como causal de la paralización, desabastecimiento de materiales e insumos

requeridos (cemento portland tipo 1) por ende, para tal efecto adjunta la acta de paralización debidamente refrendado por los responsables de la ejecución, por lo tanto, solicita la aprobación vía acto resolutivo por quien corresponde;

Que, mediante INFORME N°029-2025-MDP-GDTI/SGEO/ MÑM-SG, de fecha 21 de enero del 2025, el Ing. Mauro Ñaupa Moreyra- Subgerente de Ejecución de Obras, emite aprobación sobre la paralización de ejecución de obra N°01 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE,MICAELA BASTIDAS,INTEGRACIO PICHARI Y PROLONGACION AV.CULTURA EN PICHARI CAPITAL,DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2568659; por lo que da opinión favorable sobre la paralización de obra, desde el 31 de diciembre del 2024, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N°067-2025-MDP-GDTI-PAQT-G, de fecha 23 de enero del 2025, el Ing. Percy Alberto Quispe Tello- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita pronunciamiento sobre la paralización de ejecución de obra N°01 del proyecto con CUI: 2568659; a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos,

Que, mediante INFORME N°09-2025-MDP/GM-SGSLP/AAIN-SG, de fecha 24 de enero del 2025, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita informe del supervisor para su pronunciamiento respectivo, de conformidad a la Directiva N°001-2023-MDP/GM,

Que, mediante INFORME N°003-2025-MDP-GFSLP/DQH-SO, de fecha 27 de enero del 2025, el Ing. Diomedes Quispe Huillca-Supervisor de Obra, una vez revisado determina procedente la aprobacion de la paralización de ejecución de obra N°01 del proyecto con CUI: 2568659; desde el 31 de diciembre del 2024, conforme consta en la acta de paralización, por ende recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N°139-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG, de fecha 28 de enero del 2025, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e), de conformidad a la Directiva N°001-2023-MDP/GM, una vez evaluado y revisado determina procedente la aprobación de la paralización de ejecución de obra N° 01 desde el 31 de diciembre del 2024, hasta la culminación del evento;

Que, mediante INFORME N°190-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 28 de enero del 2025, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la aprobación de la paralización de obra N°01, de conformidad a la Directiva N°001-2023-MDP/GM, pone en conocimiento que dicho trámite se encuentra apto para su aprobación a la Gerencia Municipal, en consecuencia, dicha oficina da trámite para su aprobación vía acto resolutivo según delegación de facultades;

Que, mediante INFORME N°159-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 03 de febrero del 2025, el Ing. Mauro Ñaupa Moreyra – Subgerente de Ejecución de Obras, determina PROCEDENTE APROBAR bajo acto resolutivo de la paralización de ejecución de obra N°01 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE,MICAELA BASTIDAS,INTEGRACIO PICHARI Y PROLONGACION AV.CULTURA EN PICHARI CAPITAL,DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2568659; de conformidad a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, ítem 7.3, numeral 7.3.1, 7.3.2, 7.3.3, 7.3.4, y contando con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina procedente la aprobación Resolutiva de la paralización de obra a partir del 31 de diciembre del 2024;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°066-2025-A-MDP/LC y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la paralización de plazo de ejecución de obra N°01-2024 del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACIO PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2568659;** desde **el 31 de diciembre del 2024**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83948
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.